RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 008-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas entre otros: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 7 numeral 17) del Código Civil refiere: La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: 17. En la adjudicación y partición de una herencia o legado se observarán las reglas que regían al tiempo de la muerte de la persona a quien se suceda.

Que, el artículo 83 de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO dispone: El error técnico aceptable de medición deriva de la utilización de medios científicos y técnicos con los cuales se realiza una medición, por lo que al ser un aspecto estrictamente técnico y al contar con antecedente el pronunciamiento de los profesionales de la instancia técnica municipal de avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Espejo, se establece para el territorio del Cantón Espejo en el 1% de la superficie en suelo urbano y el 5% en suelo rural que conste en el título de propiedad.

Que, el artículo 183 numeral 2) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO considera los siguientes como casos especiales de subdivisión: 2. En subdivisiones rurales de un predio por herencia, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior a lo establecido en la zonificación del sector incluyendo el área que se reserva el propietario, pero en ningún caso será menor a 1.000,00m² con 18 metros de frente mínimo en proporción 1:3, así como en las donaciones entre familiares cuyo grado de parentesco vaya desde el primero al tercero de consanguinidad por no existir lucro, se exigirá que los lotes tengan las longitudes y dimensiones antes citadas.

Que, el artículo 183 numeral 3) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO considera los siguientes como casos especiales de subdivisión: 3. En las particiones judiciales y extrajudiciales urbanas realizadas antes de la vigencia del COOTAD (de 19 de octubre del 2010), *y en particiones judiciales y extrajudiciales rurales* realizadas antes de la vigencia de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (14 de marzo de 2016), se fraccionará el predio de acuerdo a las condiciones en las cuales se inscribió en el registro de la propiedad, en base al informe técnico y certificación de linderos emitidos por la instancia técnica municipal de planificación.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: d)

Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, de conformidad al Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO emitido mediante FICHA REGISTRAL 7382, se refiere la siguiente INFORMACIÓN REGISTRAL: TIPO DE PREDIO: Inmueble Rural PROPIETARIO: QUELAL LEON PIO CARACTERÍSITCAS Y LINDEROS REGISTRALES: PARROQUIA LA LIBERTAD (ALIZO) TERRENO NORTE: Con lote de Enma Chandi en 26.70 mt., R.S 74-00 E, y con lote de Luis Ortega en 26.70 mt., R.S 74-00E, en 89.10 mt., R.N 30-00E y en 34.00 mt.s R.S 35-00 E. SUR: Camino Público en 113.00 mt., R. siguiendo su recorrido. ORIENTE: Con camino vecinal en 69.00 mt., R., siguiendo su recorrido; y OCCIDENT: con loote de Micaela Quelal en 30.00 mt., R. N. 17-30 E. UN LOTE DE TERRENO signado con el número 1448, situado en el sector El Hondón, parroquia La Libertad. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.680 M2.

Que, de conformidad al Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO emitido mediante FICHA REGISTRAL 7382, refiere que existe inscripción de ADJUDICACIÓN de fecha miércoles, 06 de julio de 1994 Tomo: 1/1.994 Folio Inicial: 892 Folio Final: 893 Número de inscripción: 439 Número de Repertorio: 518 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Cantón donde se encuentra la Oficina: Mira fecha de otorgamiento: viernes, 27 de mayo de 1994 Adjudicador: INSTITUTO ECUATORIANO DE REORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN Adjudicatario: QUELAL LEON PIO.

Que, de conformidad al Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO emitido mediante FICHA REGISTRAL 7382, refiere que existe una inscripción de POSESIÓN EFECTIVA de fecha jueves 01 de abril de 2021 Tomo: 1 /2021 Folio Inicial: 183 Folio Final: 190 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 158 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera Cantón donde se encuentra la Oficina Espejo Fecha de Otorgamiento: martes, 16 de marzo de 2021, POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el Causante: OLMOS CHALACÁN LAURA MARÍA, Cónyuge Sobreviviente: QUELAL LEON PIO, Herederos: QUELAL OLMOS LUIS ALFREDO, QUELAL OLMOS SEGUNDO CELIMO, QUELAL OLMOS ZOILA ESPERANZA, QUELAL OLMOS MARTHA OLIVA, QUELAL OLMOS MARIA ISABEL, QUELAL OLMOS ELSA JOVITA, QUELAL OLMOS LUCIO ARCEMIO, QUELAL OLMOS BRICELA MARISOL, QUELAL OLMOS EVA MARIA.

Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO para la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL que se adjunta como habilitante se detalla el siguiente CUADRO DE LINDEROS: LOTE N° 01: Beneficiario: SRA. MARIA ISABEL QUELAL OLMOS C.C N° 0400876488 NORTE.- P18-P24 en 34,60 mts, con propiedad del Sr. Luis Ortega. SUR: P23-P17 en 53 mts con lote de Elsa Jovita Quelal, ESTE: P17-P18 en 67,90 mts con Camino. OESTE: P23-P24 en 78,40 mts con propiedad del Sr. Luis Ortega. ÁREA BRUTA: 2933.8800 m2. Área de Afectación: 123.9600 m2. ÁREA ÚTIL: 2809.9200 m2. ÁREA BRUTA TOTAL: 5933,6600 m2. ÁREA AFECTACIÓN TOTAL: 2354,7800 m2, ÁREA ÚTIL TOTAL: 3578,8800 M2.

Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO para la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL que se adjunta como habilitante se detalla el siguiente CUADRO DE LINDEROS: LOTE N° 02: Beneficiario: SRA. ELSA JOVITA QUELAL OLMOS C.C N° 0401056494 NORTE.- P13-P17 en 107,70 mts, con propiedad del Sr. Luis Ortega y lote de María Isabel Quelal. SUR: P1-P12 en 122.70 mts con vía Barrio San Isidro - Los Corrales. ESTE: P1-P17 en 9,10 mts con Camino. OESTE: P12-P13 en 37,20 mts con propiedad de la Sra. Maritza Quelal. ÁREA BRUTA: 2999.8800 m2. Área de Afectación: 2230.8200 m2. ÁREA ÚTIL: 768,9600 m2. ÁREA BRUTA TOTAL: 5933,6600 m2. ÁREA AFECTACIÓN TOTAL: 2354,7800 m2, ÁREA ÚTIL TOTAL: 3578,8800 M2.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 10 de febrero de 2022, según Convocatoria Nº 004 de fecha 08 de febrero del 2022.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 10 de febrero de 2022: **"Lectura, análisis y resolución de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un lote de terreno ubicado en el sector**

denominado El Hondón, Barrio San Isidro perteneciente a la Parroquia Rural La Libertad (ALIZO), cantón Espejo, Provincia del Carchi, de propiedad de los SRES. LEÓN PIO QUELAL E HIJOS Herederos de la Sra. OLMOS CHALACAN LAURA MARIA con Clave Catastral 0403520510047, en atención al Of. No. 032-GADM-E-S suscrito el 08 de febrero del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 10 de febrero del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se efectúe mediante INFORME FAVORABLE la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un lote de terreno ubicado en el sector denominado El Hondón, Barrio San Isidro perteneciente a la Parroquia Rural La Libertad (ALIZO), cantón Espejo, Provincia del Carchi, de propiedad de los SRES. LEÓN PIO QUELAL E HIJOS Herederos de la Sra. OLMOS CHALACAN LAURA MARIA con Clave Catastral 0403520510047, en atención al Of. No. 032-GADM-E-S suscrito el 08 de febrero del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO. –

El Ángel, 10 de febrero del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E